

**ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2); Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 10 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 114, de 16 de junio de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) (en adelante la Orden), efectuándose asimismo su convocatoria.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de septiembre de 2022 se dicta Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se concede al Ayuntamiento de Córdoba una subvención por importe de 2.920.000 euros, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. La subvención otorgada al Ayuntamiento de Córdoba tiene como objeto la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística "Córdoba, destino excelencia, comprometido con su entorno", con el fin de implementar las actuaciones especificadas en el Anexo de la citada Orden de 14 de septiembre de 2022.

El apartado 4º de la Orden citada, “Plazo de ejecución”, determinaba:

*“El plazo de tres años para la ejecución del PSTD, establecido en el documento Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya aprobación se ratificó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, empieza a contar desde el día 31 de mayo de 2022 y finalizará el día 31 de mayo de 2025, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento de Córdoba carácter meramente orientativo.”*

**TERCERO.-** Con fecha 1 de agosto de 2023 se dicta Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve el procedimiento de modificación del Anexo de la Orden de 14 de septiembre de 2022 citada, relativo al catálogo de actuaciones que conforman el Plan, en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Córdoba.

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA    | 21/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmP28JMHFLY7E587H3HCX6ZERXG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**CUARTO.-** Con fecha 29 de febrero de 2024 se reúne la Comisión Bilateral SETUR/Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se informa favorablemente la posibilidad de conceder prórrogas en los plazos de ejecución de los PSTD de la convocatoria 2021.

**QUINTO.-** Con fecha 8 de marzo de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía solicitud del Ayuntamiento de Córdoba para que se prorrogue el plazo de ejecución de las actuaciones especificadas en el Anexo de la Orden de 14 de septiembre de 2022 citada, hasta el 30 de junio de 2026, respetando el plazo máximo impuesto por el Hito 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los motivos alegados por el Ayuntamiento de Córdoba son los siguientes:

- El principal obstáculo sobrevenido en la ejecución del Plan viene provocado por el retraso de la puesta en marcha de las aplicaciones CoFFEE y Minerva y la consecuente carga de datos en las mismas.
- La publicación y entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que marcó el inicio del análisis del conflicto de interés previo a la valoración de ofertas presentadas por los licitadores, por lo que desde enero de 2023 no se podían adjudicar contratos, independientemente de su cuantía, sin usar Minerva. Para el uso de esta aplicación, es necesario no sólo tener acceso a CoFFEE, sino tener el subproyecto validado y las actuaciones creadas.
- El retraso en el inicio de las actuaciones debido a los periodos de las campañas electorales (municipales y nacionales) en los que, de modo general, en el Ayuntamiento de Córdoba se produjo cierta paralización, dificultades en la búsqueda de consensos, cambios en los enfoques y preferencias de los máximos responsables en cuanto a la revisión de los proyectos pendientes y por lo tanto, retrasos en algunas autorizaciones, paralización de procedimientos administrativos y cambios de prioridades.
- La dilatación en el tiempo de los expedientes contractuales dada la multitud de contratiempos que pueden acaecer en el curso de las licitaciones desde la preparación del expediente, publicación, posterior licitación y adjudicación, siendo un hecho que no puede obviarse y que genera un retraso en la ejecución del PSTD.
- Los obstáculos expuestos y principalmente los retrasos y problemas técnicos de acceso a la plataforma de gestión CoFFEE se consideran circunstancias sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión y que han de ser consideradas por la Secretaría General de Turismo para conceder una ampliación del plazo de ejecución. Entendemos que, modificado el Hito 220 y aprobada la reducción del porcentaje de ejecución en el último trimestre de este año 2024 del 75% al 50% para los destinos adjudicados en 2021, es razonable que al mismo tiempo se amplíe el período de ejecución del PSTD, que ahora mismo es el 31 de mayo de 2025.
- Esta ampliación del plazo de ejecución que se solicita, no afecta a los hitos y objetivos del PSTD, ni supone variar la finalidad de la subvención que se ha concedido, más allá de poder ejecutar cada una de las actuaciones de forma correcta, ya que algunas son complejas en su ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA    | 21/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmP28JMHFLY7E587H3HCX6ZERXG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**SEXTO.-** Con fecha 14 de mayo de 2024 la Secretaría General para el Turismo dicta Propuesta de inicio de modificación de la Orden de 14 de septiembre de 2022, de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, en los términos solicitados por el citado Ayuntamiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte ostenta la competencia para iniciar el procedimiento de modificación del Anexo de la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Córdoba al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en los términos consignados en el Anexo de la presente orden.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Anexo I de la Orden (Modificación de la resolución de concesión):

- "1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*
- 2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la orden de concesión son:*
- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
  - b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.*
- 3. Conforme a lo dispuesto en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, la aprobación de las modificaciones que consistan en la sustitución de una de las actuaciones previstas en el PSTD por otra actuación o en el ajuste de la distribución de remanentes entre Ejes, previa solicitud motivada del destino y siempre que respondan a la misma finalidad, será competencia de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial prevista en la misma.*
- 4. La aprobación de las modificaciones de la orden de concesión que consistan en la sustitución de acciones dentro de la misma actuación del PSTD o en el ajuste de la distribución de remanentes dentro del mismo Eje, y siempre que respondan a la misma finalidad, será competencia del órgano concedente de la subvención.*
- 5. Se considera que las modificaciones de la orden de concesión se ajustan a la finalidad u objeto de la subvención siempre que se cumplan los hitos y objetivos comprometidos en el PRTR.*
- 6. En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión podrán:*
- a) Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.*

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA    | 21/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jnP28JMHFLY7E587H3HCX6ZERXG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

Hash: ab2b3a714bce883ca5a78b47da2fc2dc4f285bd33e8fb9a67e516f009787aed9e089d9e9101fcc0d082f8a4762ca9764b8c6e7e86f60d6f0e59b4db81813c5 | PÁG. 3 DE 7



b) Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm-DNSH) al medio ambiente.

c) Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.

d) Elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones. La prórroga solo podrá concederse si ello no supone poner en riesgo el cumplimiento de los hitos núms. 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021.

7. El procedimiento para modificar la orden de concesión se regirá por lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. La resolución del procedimiento de modificación de la orden de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento.”

**TERCERO.-** Conforme al artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA    | 21/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jnP28JMHFLY7E587H3HCX6ZERXG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.".

**CUARTO.-** Efectuado juicio de razonabilidad, una vez valoradas las causas alegadas por el Ayuntamiento de Córdoba para las modificaciones solicitadas, se concluye que resultan suficientemente justificadas y acordes a derecho las pretensiones solicitadas por la mencionada Corporación. Las modificaciones propuestas no afectan al destino o finalidad de la subvención, ni alteran sustancialmente la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afectan a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. Asimismo, la modificación propuesta tampoco afecta al cumplimiento de Hitos y Objetivos establecidos por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), y lo establecido en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La solicitud de modificación se basa en la circunstancia contemplada en la letra a) del artículo 19 del Anexo I la Orden, al tratarse de causas sobrevenidas no previstas en el momento de la concesión.

Por tanto, en virtud de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho aplicables y a propuesta de la Secretaría General para el Turismo,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de modificación del Resuelvo Cuarto de la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que queda de la siguiente forma:

**“CUARTO.- Plazo de ejecución.**

El plazo para la ejecución de las actuaciones del PSTD empieza a contar desde el día 31 de mayo de 2022 y finalizará el día 30 de junio de 2026, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento de Córdoba carácter meramente orientativo.”

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA    | 21/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmP28JMHFLY7E587H3HCX6ZERXG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**SEGUNDO.-** Habilitar un plazo de diez días hábiles para que la entidad beneficiaria pueda presentar alegaciones o documentos que se estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Todo ello de conformidad con el artículo 82.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Córdoba por medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Hash: ab2b3a714bce883caba78b47da2fc2dc44f285bd33e8fb9a67e516f009787aed9e089d9e9101fcc0d082f8a4762ca9764b8c6e7e86f60d6f0e59b4db81813e5 | PÁG. 6 DE 7

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA    | 21/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmP28JMHFLY7E587H3HCX6ZERXG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5d9bda50e638ac9c05be80b76235311572ddbad5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ab2b3a71f4bce883ca5a78b47da2fc2dc44f285bd33e8fb9a67e516f009787aed9e089d9e9101fcc0d082f8a4762ca9764b8c6e7e86f60d6f0e59b4db81813c5

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016495\_2024\_00000000000000000000021021474

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/06/2024 12:54:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Notificación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5d9bda50e638ac9c05be80b76235311572ddbad5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)